



Lista de resolutivos de los asuntos que dieron lugar a éstos, de la sesión del ocho de marzo de dos mil veintitrés, del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SEGUNDO punto del orden del día. Inexistencia de información **CT-I/A-2-2023.**

PRIMERO. Se confirma la inexistencia de información en términos de la presente resolución.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad General de Transparencia que atienda las determinaciones de esta resolución.

TERCER punto del orden del día. Inexistencia de información **CT-I/A-4-2023.**

PRIMERO. Se tiene por atendida la solicitud de información, respecto de lo señalado en el apartado 1 de la consideración segunda, de la presente resolución.

SEGUNDO. Se confirma la inexistencia de la información a que se hace referencia en la consideración segunda, apartado 2, de esta determinación.

TERCERO. Se requiere a la Unidad General de Transparencia para que realice las acciones señaladas en la presente determinación.

CUARTO punto del orden del día. Clasificación de información **CT-CI/J-4-2023.**

PRIMERO. Se tiene por atendida la solicitud, conforme a lo expuesto en la presente resolución.

SEGUNDO. Se confirma la confidencialidad de la información a que se hace referencia en los apartados 3 y 4 de la última consideración de esta resolución.

TERCERO. Se requiere a la Unidad General de Transparencia, para que realice las acciones indicadas en esta resolución.

QUINTO punto del orden del día. Clasificación de información **CT-CI/J-5-2023.**

PRIMERO. Se califica como legal el impedimento del Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas en la presente resolución.

SEGUNDO. La información materia de análisis en la consideración tercera, apartado 1, no es atendible por la vía de acceso a la información.

TERCERO. Se confirma la confidencialidad de la información solicitada, en los términos de la consideración tercera, apartado 2 de esta resolución.

SEXTO punto del orden del día. Clasificación de información **CT-CI/J-6-2023.**

PRIMERO. Se califica como legal el impedimento del Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas en la presente resolución.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de la información solicitada como confidencial, en los términos que indica esta resolución.

SÉPTIMO punto del orden del día. Clasificación de información **CT-CI/J-9-2023.**

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información solicitada, de acuerdo con lo expuesto en la presente resolución.

OCTAVO punto del orden del día. Clasificación de información **CT-CI/J-10-2023.**

PRIMERO. Se confirma la clasificación de la información solicitada como reservada, en los términos que indica esta resolución.

SEGUNDO. Se requiere a la Unidad General de Transparencia, para que realice las acciones indicadas en esta resolución.

NOVENO punto del orden del día. Clasificación de información **CT-CI/J-11-2023.**

PRIMERO. Se tiene por atendida la solicitud de acceso a la información en los términos del apartado II.1 de esta resolución.



SEGUNDO. Se vincula a la Secretaría General de Acuerdos, para los efectos señalados en el apartado II.2 de esta resolución.

TERCERO. Se confirma la inexistencia de la información solicitada de conformidad con el apartado II.3 de la presente resolución.

CUARTO. Se confirma la clasificación como información reservada, en los términos señalados en el apartado II.4 de la presente determinación

QUINTO. Se requiere a la Secretaría General de Acuerdos y a la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes que atienda las acciones del considerando II.5 de la presente resolución.

SEXTO. Se instruye a la Unidad General de Transparencia para que realice las acciones señaladas en la presente resolución.

DÉCIMO punto del orden del día. Clasificación de información **CT-CI/J-12-2023.**

ÚNICO. Se requiere a la Secretaría General de Acuerdos, en términos de lo expuesto en esta resolución.

DÉCIMO PRIMER punto del orden del día. Clasificación de información **CT-CI/J-13-2023.**

PRIMERO. Se califica como legal el impedimento del Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas en la presente resolución.

SEGUNDO. Se tiene por atendida la solicitud, conforme a lo expuesto en la consideración tercera, apartados 1 y 3, de la presente resolución.

TERCERO. Se confirma la clasificación como reservada de la información a que se hace referencia en la consideración tercera, apartado 2, de esta resolución.

CUARTO. Se requiere a la Unidad General de Transparencia, para que realice las acciones indicadas en esta resolución.

DÉCIMO SEGUNDO punto del orden del día. Varios **CT-VT/A-4-2023.**

PRIMERO. Se tiene por atendida la solicitud de acceso, respecto de la información a que se hace referencia en el apartado I, del último considerando de la presente resolución.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación como confidencial de la información referida en el apartado II, por los motivos y conforme a los términos señalados en el último considerando de la presente resolución.

TERCERO. Se instruye a la Unidad General de Transparencia para llevar a cabo las acciones señaladas en la presente determinación.

DÉCIMO TERCER punto del orden del día. Cumplimiento **CT-CUM/A-3-2023-II.**

PRIMERO. Se tiene por parcialmente atendido el requerimiento hecho a las Direcciones Generales de la Tesorería y de Presupuesto y Contabilidad.

SEGUNDO. Se requiere a las Direcciones Generales de la Tesorería y de Presupuesto y Contabilidad, en los términos señalados en esta resolución.

Ciudad de México, a ocho de marzo de dos mil veintitrés.

SELENE GONZÁLEZ MEJÍA
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Puntos resolutivos formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con fundamento en los artículos tercero y quinto del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, en relación con la RESOLUCIÓN adoptada sobre el particular por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Sesión Ordinaria del siete de octubre de dos mil veinte.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN